

ACTA DEL TRIBUNAL - CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TECNICO/A DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ). 11 DE MARZO DE 2024

En Noáin, siendo las 11:00 horas de día 11 de marzo de 2024, se reúne el Tribunal, a fin de resolver las alegaciones presentadas, corregir los errores publicados y establecer los plazos subsiguientes.

REUNIDOS:

Presidente: Sebastián Marco Zaratiegui, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noáin (valle de Elorz)-

Vocales: Nora Bengochea Goya. Técnica municipal de Cultura-Ayuntamiento del Valle de Aranguren- KUNA

Vocales: M. Sol Martínez Caspe. Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo. Gobierno de Navarra

Vocales: Begoña Lausín Serrano. Representante del personal. Ayuntamiento de Noáin (valle de Elorz)

Secretario: Víctor Manuel Mendivil Zubizarreta

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PENDIENTES.

Antecedentes:

El Tribunal, reunido el 19 de enero, resolvió estimar la alegación presentada a la pregunta número 26, quedando esta anulada siendo sustituida por la primera pregunta de las 5 que figuraban de reserva en el cuestionario. Quedando el resultado, una vez recalculadas las puntuaciones de todos los ejercicios de las personas aspirantes presentadas, tal como recoge el acta de fecha 19 de enero publicada en la web del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz). Abriéndose un nuevo plazo de alegaciones de 5 días.

Con fecha del 24 de enero, Maialen Larraya, presenta dos nuevas alegaciones a las preguntas del primer ejercicio.

El Tribunal, reunido hoy, 11 de marzo en Noáin, tras el análisis de las alegaciones,

ACUERDA:

Primero: Vista la primera alegación de Maialen Larraya, solicitando **que no se anule la pregunta número 26**, que fue anulada en el primer plazo de alegaciones a los resultados del primer ejercicio, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la misma sobre la base



de los siguientes fundamentos.

En la alegación anterior el Tribunal optó por admitirla y anular la pregunta ya que la alegación no entraba a valorar cuando hay que hacer la evaluación del proyecto (cuya respuesta correcta es durante todas las fases), sino porque la reclamación se sustentaba en el hecho de que en la pregunta se habla de *recomendar* y en la respuesta correcta se indica que *es Necesario*, lo que según las definiciones de la RAE que acompañaron a la alegación, implica obligatoriedad. En gestión, cada manual recomienda un modelo, todos están de acuerdo en la importancia de la evaluación, pero ninguna norma marca que todos los pasos sean obligatorios, es decir, necesarios. Por lo que se producía una contradicción entre el término formulado en la pregunta (*se recomienda*) y el término formulado en la respuesta (*Es necesario*) induciendo a confusión. Por lo que el Tribunal acordó retirar esta pregunta por estar mal formulada y pasar a la primera de reserva.

Reproducimos la pregunta para mayor aclaración:

Indique en qué fase del proceso de desarrollo de un proyecto cultural se recomienda llevar a cabo una evaluación:

- a) Al finalizar la redacción del proyecto
- b) Al finalizar la ejecución del proyecto
- c) Es necesario evaluar el proyecto en todas las fases del desarrollo del mismo

Segundo: Vista la alegación de Maialen Larraya, **solicitando la anulación de la pregunta número 19** en la que se reclama que el contenido de la misma no está relacionado con el temario, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la misma sobre la base de los siguientes fundamentos.

El Tribunal ha confirmado con el Departamento de Cultura que Uholdeak es un programa financiado por Gobierno de Navarra, además de por Innova Cultural. La fundación Centro de Arte Contemporáneo Huarte está financiada con dinero público. El programa, está concebido específicamente para difundir y promover el arte contemporáneo, mediante exposiciones, actividades y residencias, prestando especial atención al panorama del arte actual, al arte emergente y a la creación multidisciplinar. En este sentido puede incluirse en el tema 11: Líneas de intervención de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra vinculadas a entidades locales de Navarra. Convocatorias, programas, subvenciones. También, teniendo en cuenta que dicho programa tiene presencia en varios espacios de la Red de Teatros de Navarra: Alsasua, Tafalla y Aoiz, tiene clara relación con el tema 12. Red de Teatros de Navarra, relacionado con la programación y las actividades que desde estos espacios se hacen para la promoción de las artes plásticas en el territorio, no sólo centrados en las artes escénicas.



Con fecha 5 de febrero, Maialen Larraya, presenta otra entrada en registro con tres nuevas alegaciones.

El Tribunal, reunido hoy, 11 de marzo en Noáin, tras el análisis de las segundas alegaciones presentadas por Maialen Larraya, **ACUERDA:**

Tercero: A su petición de **respuesta a las alegaciones presentadas el 24 de enero**, ya se ha dado respuesta en los acuerdos primero y segundo de este acto. Indicar que las razones de la demora en resolver las mismas ha sido debida a una baja médica sobrevenida del secretario del Tribunal.

Cuarto: Vista la alegación de Maialen Larraya, solicitando la **apertura de un plazo de revisión para el segundo ejercicio**, el Tribunal acuerda **ESTIMAR** la misma e informa: Que se abre un plazo de 5 días hábiles, desde la publicación de este acta en la web, para solicitar la revisión del segundo ejercicio, debiendo cursarse esta solicitud a través de registro electrónico del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

Respecto a la objetividad de la corrección al no haberse establecido este plazo de revisión del segundo ejercicio manifestada por Maialen Larraya, el Tribunal informa que las correcciones de las pruebas, tanto del ejercicio 1 como del ejercicio 2, se realizaron estando las plicas cerradas. Sus alegaciones no modifican el número de aprobados y las pruebas a evaluar y por tanto no existe motivo alguno para argumentar una pérdida de objetividad.

Quinto: Vista la alegación de Maialen Larraya, solicitando la **corrección del error en acta del Tribunal de fecha 30 de enero**, en la que reclama que se corrija el listado eliminando a la plica número 16 por tener suspendido el ejercicio 2, el Tribunal acuerda **ESTIMAR** la misma sobre la base de los siguientes fundamentos:

En el listado de personas aprobadas en el acta publicada el 30 de enero tras la corrección del primer y segundo ejercicio/supuesto práctico, la plica número 16 aparece por error en este listado, ya que la puntuación obtenida por la plica número 16 en el segundo ejercicio ha sido de 18 puntos, siendo necesarios según las bases de la convocatoria (BON 208 de 5 de octubre de 2023) 25 puntos para aprobar esta segunda prueba. Por lo que la aspirante con plica número 16 correspondiente a Amaya Larrayoz Lecumberri, queda excluida de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Resueltas las alegaciones pendientes, el Tribunal ACUERDA:

1.- Aprobar y publicar corregida la lista de aspirantes que han superado las dos pruebas teóricas del proceso selectivo, quedando definitivamente con el





siguiente resultado:

Nº PLICA	1 PRUEBA	2 PRUEBA	TOTAL	ASPIRANTE
2	27,70	45,50	73,20	IZCO MONTOYA, MARIA ELENA
3	17,10	27,50	44,60	LARRAYA GUILLÉN, MAIALEN
4	17,00	43,00	60,00	MÉNDEZ GÓMEZ, LOREA
13	15,90	25,00	40,90	TANCO JURIO, OSVALDO
14	16,30	35,00	51,30	OCAÑA GÓMEZ, URKO

2.- Abrir un plazo de 5 días hábiles, desde la publicación de la presente acta en la web, para solicitar la revisión del segundo ejercicio, debiendo cursarse esta solicitud a través de registro electrónico del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

3.- Finalizado el plazo de revisión del segundo ejercicio, el Tribunal calificador procederá a la valoración de méritos de la fase de concurso, de las 5 personas aprobadas en la fase de oposición, de acuerdo a lo establecido en la base 8 de la convocatoria.

Siendo las 11:00 horas, del 11 de marzo de 2024 el Presidente da por finalizado el acto, del cual como Secretario, levanto acta, que es firmada por todos los integrantes del Tribunal.

